



EDICTO N° 101



LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ:

HACE SABER QUE:

Dentro del presente Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que OCEAN NETWORK EXPRESS PTE. LTD. , le sigue a la CARGA TRANSPORTADA DESDE ESTADOS UNIDOS A PANAMÁ POR ONE , este Tribunal ha dictado la resolución que es del tenor siguiente:

AUTO N° 96
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO, Panamá, quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO:

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita Juez del Segundo Tribunal Marítimo de Panamá , administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR ENAJENAR EN SUBASTA PÚBLICA (total o individual) la carga resguardada dentro de los contenedores (1) ONEU5594920; (2) ONEU5248017; (3) ONEU1363497; (4) ONEU0963331; (5) TRHU8352516 y (6) TGBU5147330. cuyas particularidades son las siguientes:

Table with 2 columns: Contenedor # and details (Tipo de Artículo, Referencia, Cantidad, Valor total) for items 1 through 6.

Valor total de la mercancía: USD\$ 154.473.86

Se hace saber a los interesados que el valor (total o individual) de la carga resguardada en los contenedores

o0bt260525jj4o0

(1) ONEU5594920; (2) ONEU5248017; (3) ONEU1363497; (4) ONEU0963331; (5) TRHU8352516 Y (6) TGBU5147330; no incluye tasas arancelarias, cargos aduaneros ni costos de almacenaje, seguros, estibas o fletes. De existir tales conceptos, este Tribunal no tiene conocimiento de sus montos, dado que la carga embargada se encuentra bajo secuestro judicial en la condición 'as is' (donde está y como está) desde su aprehensión hasta el presente.

SEGUNDO: FIJAR el día **jueves cuatro (4) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, como primera fecha de remate, el día **jueves once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026)** como la fecha de segunda vuelta de remate, y el día **jueves dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, como tercera fecha de remate para la celebración de la venta judicial.

TERCERO: Se les hace saber a los interesados que a partir de las 8:00 a.m., hasta las 11:00 a.m., de las fechas indicadas, se estarán recibiendo las posturas para participar formalmente del acto de remate y venta judicial.

CUARTO: para el remate judicial conjunto de toda la carga ubicada en los contenedores (1) ONEU5594920; (2) ONEU5248017; (3) ONEU1363497; (4) ONEU0963331; (5) TRHU8352516 y (6) TGBU5147330, servirá como base para la venta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 86/100 (B/. 154,473.86)**, correspondiente al avalúo total realizado. En consecuencia, será postura hábil para la primera fecha de remate la equivalente a **las tres cuartas (¾) partes del avalúo**, esto es, **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/. 115,855.40)**; de no presentarse postor en esa oportunidad, para la segunda fecha será postura hábil la equivalente a **la mitad (½) del avalúo**, es decir, **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 93/100 (B/. 77,236.93)**; y, de persistir la ausencia de postores, el remate se efectuará en la tercera fecha por **la mejor propuesta**, siempre que esta cubra al menos los gastos totales del secuestro de la carga.

QUINTO: Para habilitarse como postor en el acto de venta judicial, los interesados deberán acudir ante el despacho del Alguacil del Segundo Tribunal Marítimo de Panamá con un escrito formal de postura que incluya los datos de la persona natural o jurídica que acude a participar de la venta, el monto de la postura por la base (individual o total) de la carga y la consignación del cinco por ciento (5%) correspondiente al valor de la carga (individual o total), por la cual se desea ofertar, suma que deberá ser consignada mediante Certificado de Depósito Judicial emitido por el Banco Nacional de Panamá respaldado por dinero en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado de bancos de la localidad, a favor del Segundo Tribunal Marítimo de Panamá.

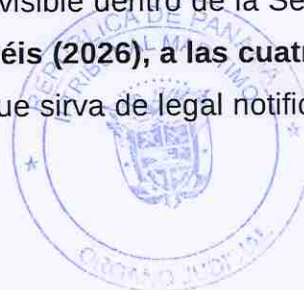
SEXTO: FÍJESE Y PUBLÍQUESE el aviso de venta judicial correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 553 y además concordantes de la Ley 8 de 1982, Reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FDO. JUEZ ROSA TERESA LAGRUTTA S.
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, **hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de cinco (5) días**, a fin de que sirva de legal notificación a las partes.



LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
25-05-2026 04:51:54 PM

o0bt260525jj4o0



EDICTO N°100

**LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL
MARÍTIMO DE PANAMÁ**

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **SEGUROS SURAMERICANA S.A. (SURAMERICANA, SEGUROS SURA O SURA)**, le sigue a **SEVEN SEAS LOGISTICS PANAMA, S.A.**, se ha dictado una resolución cuyo tenor es el siguiente:

Auto No. 103

.....
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
**Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil
veintiséis (2026).**

(...)

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR EL RETIRO DE DEMANDA presentado por la apoderada especial de la demandante, la firma forense **LAC LEGAL**, dentro del presente proceso marítimo ordinario que **SEGUROS SURAMERICANA S.A. (SURAMERICANA, SEGUROS SURA O SURA)**, le sigue a **SEVEN SEAS LOGISTICS PANAMA, S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 40, 63, 461 y demás concordantes de la Ley 8 de 1982, reformada.


NOTIFÍQUESE,

ROSA TERESA LAGRUTTA

JUEZ DEL SEGUNDO

TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ
.....

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, **hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), por el término de cinco (5) días**, a fin de que sirva de legal de notificación a las partes.


LCDA. LESVIE J. MONTERO PERALTA
SECRETARIA JUDICIAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

EDICTO N°99

**LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL
MARÍTIMO DE PANAMÁ**

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **AGROWEST S.A., DOS VALLES S.A. y COMEXA S.A.** le sigue a **A.P. MOLLER-MAERSK A/S (MAERSK LINE)**, se ha dictado una resolución cuyo tenor es el siguiente:

Auto No. 104

.....
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.
**Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil
veintiséis (2026).**

(...)

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA CADUCIDAD EXTRAORDINARIA del proceso marítimo ordinario que **AGROWEST S.A., DOS VALLES S.A. y COMEXA S.A.** le sigue a **A.P. MOLLER-MAERSK A/S (MAERSK LINE)**.

SEGUNDO: ORDENAR liberar y cancelar la Carta de Garantía Bancaria No.5850216501 emitida el día 4 de agosto de 2010 por **CITIBANK, N.A.** por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 (US\$241,489.40)**, consignada al proceso por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, en representación de la demandada **A.P. MOLLER-MAERSK A/S (MAERSK LINE)**, como fianza de daños y perjuicios por el secuestro.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la presente demanda previa anotación de su salida en el libro de registros respectivos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 34 de la Ley 8 de 1982, Reformada y artículo 1113 del Código Judicial, aplicado por analogía.

NOTIFÍQUESE,
ROSA TERESA LAGRUTTA
JUEZ DEL SEGUNDO
TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ

.....
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, **hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), por el término de cinco (5) días**, a fin de que sirva de legal de notificación a las partes.


LCDA. LESVIE J. MONTERO PERALTA
SECRETARIA JUDICIAL





EDICTO N° 98

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL ENCARGADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE :

Dentro del presente Proceso Marítimo Ordinario que NEW SEA GENERATION SRL , le sigue a VARAMAR SHIPPING DMCC , este Tribunal ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO N° 105
SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026) .
En mérito de lo antes expuesto, la Suscrita **JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ** , administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE :**
PRIMERO : SE ADMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACION presentado por la parte demandante **NEW SEA GENERATION SRL** , en contra de la Resolución de 13 de mayo de 2026, sobre la presentación del plan de descarga de los combustibles a bordo de la **M/N GRONA OSPREY** , dentro del presente Proceso Marítimo Ordinario que **NEW SEA GENERATION SRL** , le sigue a **VARAMAR SHIPPING DMCC** .
SEGUNDO : SE ADMITE el Plan de Descarga, sustentado en su **ANEXO A** sobre **PLAN DE TRANSFERENCIA SHIP TO SHIP (STS) DE LOS COMBUSTIBLES SECUESTRADOS QUE SE MANTIENEN A BORDO DE LA M/N GRONA OSPREY** , el cual se ejecuta por cuenta del secuestrante.
TERCERO : SE AUTORIZA el transporte, mezcla y/o almacenamiento de los combustibles objeto de secuestro, en los términos solicitados por el secuestrante, sin perjuicio de la cantidad y calidad de los mismos.
CUARTO : PRACTIQUE el Alguacil Marítimo del Tribunal, las comunicaciones y diligencias necesarias para la ejecución y supervisión del Plan de Descarga, a fin de garantizar la custodia y conservación de los combustibles.
QUINTO : SE MANTIENE en todo lo demás el contenido de la Resolución de 13 de mayo de 2026.
FUNDAMENTO DE DERECHO : Artículos 32, 40, 481, 176 y demás concordantes de la Ley 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE .
.....

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible dentro de la Secretaría del Tribunal, hoy **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026)** , a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de **cinco (5) días** , a fin de que sirva de legal notificación a las partes .

LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
25-05-2026 01:34:52 PM
acng260525b37c4



acng260525b37c4



EDICTO N° 97

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.

HACE SABER QUE:

Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **OCEAN NETWORK EXPRESS PTE. LTD.**, le sigue a la **CARGA TRANSPORTADA DESDE ESTADOS UNIDOS A PANAMÁ POR ONE**, el Segundo Tribunal Marítimo de Panamá ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

.....
AUTO No. 106

SEGUNDO TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

(...)

PRIMERO : **ORDENAR** a **PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL S.A.**, que, de manera inmediata, **PROCEDA CON LA ENTREGA** material y satisfactoria de la carga resguardada dentro de los contenedores **SEGU4522321, ONEU5067209, ONEU5628470 y ONEU5302313**, a la sociedad **XSUPPLY INTERNATIONAL, CORP.**, en su calidad de propietaria legítima, con justo título emanado del **Auto No. 68 de 9 de abril de 2026** emitido por el Segundo Tribunal Marítimo de Panamá.

Dicha entrega deberá efectuarse libre de toda condición, gravamen, retención, cargo o reclamación de cualquier naturaleza que el puerto pretenda oponer al nuevo propietario, con excepción de los gastos administrativos que corresponda saldar por tasas arancelarias y similares, (si los hubiere), exigidos por la Autoridad Competente. **SEGUNDO: ADVERTIR** a **PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL S.A.**, que la negativa o el retardo injustificado en el cumplimiento de la presente orden, así como en la ejecución del **Auto No. 68 de 9 de abril de 2026**, configurará el **desacato a una orden judicial**, de conformidad con lo establecido en el Título IX, Capítulo I, de la Ley No. 8 de 30 de marzo de 1982, reformada, sobre Procedimiento Marítimo.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de **XSUPPLY INTERNATIONAL, CORP.**, en cuanto a que se ordene a la sociedad demandante **OCEAN NETWORK EXPRESS PTE. LTD.**, cancelar las sumas alegadamente reclamadas por **PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL S.A.**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: ORDENAR al Alguacil de este Tribunal que tome las medidas necesarias para supervisar y garantizar la efectiva ejecución de la presente resolución y del **Auto No. 68 de 9 de abril de 2026**

FUNDAMENTO DE DERECHO : Ley No. 8 de 30 de marzo de 1982, reformada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

FDO. ROSA LAGRUTTA

.....
Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, por el término de cinco (5) días a fin de que sirva de legal notificación a las partes.

LESVIE JOSELYN MONTERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
25-05-2026 01:43:56 PM
gtle26052576fv6



gtle26052576fv6